

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

No obstante lo dispuesto en el Decreto de 13 de noviembre próximo pasado y accediendo a reiteradas instancias de los elementos interesados, que desde casi todas las provincias alegan dificultades para proveerse de los documentos necesarios,

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, decreta:

Artículo único. Se prorroga hasta el día 31, inclusive, del mes de diciembre actual el plazo de quince días establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 31 de octubre del año en curso para solicitar la revisión de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(Gaceta 13 diciembre 1931).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose servidas interinamente las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de segunda categoría que figuran en dicha relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto, en el escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º En este concurso no registrarán otras preferencias que las determinadas en el párrafo 2.º del artículo 231 del Estatuto municipal.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes, enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación y lista, por orden de preferencia, de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos, una vez

cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobierno civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a esa Dirección general inmediatamente dicha opción.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no

resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concurrente que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de su provincia, y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Madrid 3 de diciembre de 1931
—Casares Quiroga.—Señor Director general de Administración.

**

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Alatoz, 3.000 pesetas; El Balletero, 3.000; Carcelén, 3.500; Jorquera, 4.000; Letur, 4.500; Minaya, 4.000; Peñas de San Pedro, 4.000; Recueja, 2.500.

Idem de Alicante: Albaterra, 4.000 pesetas; Alcocer de Planes, 2.000; Benferri, 3.000; Beniarrés, 3.000; Ibi, 4.500; Relleu, 4.000; Vall de Alcalá, 2.500; Vall de Ebro, 2.500; Vall de Gallinera, 4.000; Villafranca, 3.000.

Idem de Almería: Alicún, 2.500 pesetas; Castro de Filabres, 2.000; Rágol, 3.000; Taberno, 4.000; Terque, 3.000.

Idem de Avila: Berrocalejo de Aragona, 2.000 pesetas; Casavieja, 4.000; Fuentes de Año, 2.500; Peguerinos, 3.000; San Martín de la Vega, 2.500; San Miguel de Serrezuela, 3.000; Villanueva de Gómez, 2.500.

Idem de Badajoz: Tamurejo, 2500 pesetas; Valdecaballeros, 3.000; Valverde de Leganés, 4.000.

Idem de Baleares: Llubí, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000; Son Servera, 4.000.

Idem de Barcelona: Canovellas, 2.000 pesetas; Oris, 3.000; San Quintin de Mediona, 3.000; Talamanca, 2.000.

Idem de Burgos: Boada de Roa-Quintanamanvirgo, 2.500 pesetas; Covarrubias, 3.000; Fuentebureba, 2.000; Fuentenebro-Pardilla, 3.000; Sotresgudo, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000 pesetas; Berzocana, 3.000; Pedroso de Acim, 2.500; Talaveruela, 2.500; Villa del Rey, 2.500; Carcaboso, 2.500.

Idem de Castellón: Almenara, 4.000 pesetas; Arañuel, 2.500; Benlloch, 3.000; Cáliz, 4.000; Campos de Arenoso, 2.500; Cervera del Maestre, 4.000; Cortes de Arenoso, 3.000; Eslida, 3.500; Matet, 2.500; Montán, 3.000; Navajas, 3.850; Santa Magdalena de Pulpis, 3.000; Villanueva de Viver, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Abenojar, 4.500 pesetas; Alcolea de Calatrava, 4.000; Ballesteros de Calatrava, 3.000; Fuenllana, 2.500; Los Pozuelos de Calatrava, 3.000; Villamayor de Calatrava, 4.500; Villarta de San Juan, 4.000.

Idem de Córdoba: Moriles, 4.000 pesetas.

Idem de Coruña: Lage, 4.000 pesetas.

Idem de Cuenca: Arandilla del Arroyo, 2.000; Caracena, 2.500; La Frontera, 2.500; Santa María del Val, 2.000; Villar del Saz de Arcas, 2.000.

Provincia de Gerona: Camós, 2.500 pesetas.

Idem de Granada: Alhedín, 4.000 pesetas; Acequías, 2.000; Alamedilla, 3.000; Arenas del Rey, 3.000; Güebéjar, 2.500; Láchar, 3.000; Morada, 3.000; Orce, 4.000; Trévez, 3.000; Alcudia de Guadix, 4.500.

Idem de Guadalajara: Anquela del Ducado, 2.000 pesetas; Aragoncillo, 2.000; Armuña de Tajuña, 2.000; Cerezo de Mohernando, 2.000; Fuentelviejo, 2.000; Garbajosa, 2.000; Milmarcos, 2.500; Piqueras, 2.000; Romancos, 2.500; Sayatón, 2.500; Tortonda, 2.000; Almonacid de Zorita, 3.000.

Idem de Guipúzcoa: Vidania, 2.500 pesetas; Abalcisqueta, 2.500; Orendain, 2.000.

Idem de Huelva: Corteconcepción, 3.000 pesetas; Cortelazor, 2.500; Fuenteheridos, 3.000; Higuera de la Sierra, 4.000; San Juan del Puerto, 4.000; Valdelarco, 3.000; Villanueva de las Cruces, 3.000.

Idem de Huesca: Almudébar, 5.500 pesetas; Ballobar, 4.000; Castillazuelo, 2.500; Grañén, 3.000; Ibieca-Liesa, 2.500; Lascellas-Ponzano, 2.000; Lastanosa, 2.000; Placencia del Monte-Quinzano, 2.500; Salas Bajas, 2.500; San Esteban de

Litera, 3.000; Torralba de Aragón, 2.000; Valfarta, 2.000; Villanúa, 2.500.

Idem de Jaén: Arquillos, 4.000 pesetas; Bélmez de la Moraleda, 4.000; Carchel, 2.500; Frailes, 4.000; Garciez, 3.000; Guarromán, 4.000; Montizón, 3.000.

Idem de León: Albares de la Ribera, 4.000 pesetas; Castrocontrigo, 4.000; Galleguillos de Campoa, 3.000; Mansilla de las Mulas, 3.000; Valdepolo, 4.000; Villagatón, 3.000.

Idem de Lérida: Albi, 3.000 pesetas; Algerri, 3.000; Alguaire, 4.000; Las Bordas, 2.000; Castellserá, 3.500; Cogull, 2.000; Fullea, 2.000; Nalech y Rocallaura, 2.000; Penellas, 3.000; Portell, 2.500; Sapeira, 2.000; Sidamunt, 2.500; Torms, 2.500; Torrelameo, 2.500; Valbona de las Monjas, 2.500; Vilaller, 2.500; Villarueva de Alpicat, 3.000.

Idem de Logroño: Castroviejo, 2.000 pesetas; Cihuri, 2.000; Enciso, 3.000; Galbárruli Sajazarra, 2.500; Hornillos de Cameros-Larriba la Santa, 2.500; Lardero, 3.000; Navarrete, 3.000; Santa Coloma, 2.000; San Vicente de la Sonsierra, 3.000; Tobía, 2.000; Ventrosa, 2.500.

Idem de Madrid: Algete, 3.500 pesetas; Boadilla del Monte, 2.700; Cervera de Buitrago, 2.000; Fuente el Saz, 2.500; Gargantilla del Lozoya-Navarredonda, 3.000; Humanes, 2.000; Majadahonda, 3.000; El Molar, 4.000; Torres de la Alameda, 3.000; Villaverde, 4.500.

Idem de Málaga: Alfarnate, 4.000 pesetas; Alfarnatejo, 2.500; Almargin, 4.000; Carratraca, 3.000; Casabermeja, 4.000; Sedella, 3.000; Sierra de Yeguas, 4.000.

Idem de Murcia: Campos del Río, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia: Cevico Navero, 2.500; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Santoyo, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villabasta-Villaeles de Valdavia, 2.000; Villanueva del Rebollar, 2.000; Villasila, 2.000; Villaumbrales, 2.500.

Idem de Salamanca: Cilleros el Hondo, 2.000 pesetas; Encinas de Abajo, 2.500; Espino de la Orbada, 2.500; Forfoleda-Torresmenudas, 3.000; Saelves el Chico, 2.500; Villaverde de Guareña, 2.500; Castellanos de Villiquera, 2.000.

Idem de Segovia: Aldehorno, 2.000 pesetas; Castillejo de Mesleón-Sotillo, 2.500; Domingo García, 2.000; Migueláñez, 2.500; Nava de la Asunción, 4.000; Villacorta, 2.000.

Idem de Soria: Alcubilla del Marqués, 2.000 pesetas; Arcos de Jalón, 3.000; Arenillas, 2.000; Barahona, 2.500; Casarejos, 2.000; Castillejo de Robledo, 3.000; Ciria, 2.500; Duruelo de la Sierra, 2.500; Escobosa de Almazán, 2.000; Montegudo de las Vicarías, 2.500; Montejo de Licerías, 3.000; Quintanas Rubias de abajo, 2.000; La Vega y Lería, 2.000.

Idem de Tarragona: Febró, 2.000

pesetas; Figuerola, 2.500; Flix, 5.000; Horta de San Juan, 4.000; Poble de Masaluca, 3.000; Santa Bárbara, 4.000.

Idem de Teruel: Celadas, 2.500 pesetas; Cervera del Rincón-Pancrudo, 2.500; Cuevas de Cañart, 2.000; La Hoz de la Vieja, 2.500; Ladruñán, 2.500; Pitarque, 2.500; Villa de Tormon, 2.000; Camarena de la Sierra, 2.500.

Idem de Toledo: Carmena, 4.000 pesetas; Carranque, 3.000; Gamonal, 3.000; Hontanar, 2.500; Iglesuela, 3.000; Pantoja, 2.500; Real de San Vicente, 4.000; Retamoso, 2.500; Ventas con Peña Aguilera, 4.000.

Idem de Valencia: Alborache, pesetas 3.648'50; Antella, 4.000; Estivella, 3.500; Jeresa, 3.000; Llosa de Ranes, 4.000; Montroy, 3.500; Náquera, 3.000; Palma de Gandía, 3.000; Rafelguaraf 3.000; Real de Gandía, 3.000; Real de Montroy, 3.500; Zarra, 3.000.

Idem de Valladolid: Corcos del Valle, 2.500 pesetas; Villacid de Campos, 2.500; Villanueva de Duero, 2.500.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000 pesetas.

Idem de Zamora: Fuentelapeña, 4.000 pesetas; Fuentesecas, 2.000; Galende, 4.000; Micereces de Tera, 3.000; Mayalde, 2.500; Pinilla de Toro, 3.000; Rosinos de Vidriales, 2.000; Sitrama de Tera, 2.000; Tabara, 3.000; Villavendimio, 2.500.

Idem de Zaragoza: Almochoel, 2.000 pesetas; Artieda-Miancos, 2.500; Embid de la Ribera, 2.500; Fuentes de Ebro, 4.000; María de Huerva, 2.750; Pastriz, 2.500; Pradilla de Ebro, 3.000; Ruesta, 2.500; Torrecilla de Valmadrid, 2.000.

(Gaceta 9 diciembre 1931).

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Autorizada convenientemente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, esta Comisión gestora, en sesión del día 10 del actual, acordó llevar a cabo una habilitación de crédito por pesetas 56.796,45, con cargo al superávit resultante en la liquidación del presupuesto de 1930 y para destinarla a pago de subvenciones a los Ayuntamientos que acudan al concurso convocado, para remediar la crisis del trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 11 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal y por si contra este acuerdo pudieran presentarse reclamaciones, para lo que se da el plazo de quince días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL Burgos 15 de diciembre de 1931. —El Presidente accidental, Moisés Peralta.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en el plazo de diez días, según dispone el artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Burgos 16 de diciembre de 1931. —El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

RELACIÓN QUE SE CITA

Orbaneja del Castillo.

Vocal Concejal, D. José Rodrigo Rodríguez; suplente, D. Felipe Ruiz Gallejones.

Vocales por territorial, D. Tomás Ruiz Arroyo y D. Félix Rodríguez Barrio; suplentes, D. José Díez y Díez y D. Lino Ruiz Ruiz.

Vocales por industrial, D. Pedro Arroyo Gallejones y D. Gerardo Díez Gallejones; suplentes, D. Agustín Fernández Díaz y D. Agapito López Arroyo.

Vocal exJuez, D. Primitivo Rodrigo Barrio; suplente, D. Dionisio Rodríguez Rodrigo.

Valdelateja.

Vocal Concejal, D. Julián Varona Terán; suplente, D. Daniel Marquina Ruiz.

Vocal exJuez, D. Lorenzo Martínez Hidalgo; suplente, D. Abraham Santidrián.

Vocales por territorial, D. Matías Martínez Varona y D. Marcos Martínez Varona; suplentes, D. Antonio Santidrián Hidalgo y D. Martiniano Martínez Campillo.

Vocales por industrial, D. Ramón Crespo Fernández y D. Luis Fernández Campillo; suplentes, D. Dorotheo Campillo Santamaría y D. Máximo Ruiz y Ruiz.

Frias.

Vocales por territorial, D. Luciano Peña Probador y D. Lázaro Vallejo Plaza; suplentes, D. Lázaro Quintana Villanueva y D. Calixto Noceda Mijangos.

Vocales por industrial, D. Ramón Bergado Plaza y D. Andrés Cormenzana Santos; suplentes, D. Mariano Pérez González y D. Vitores Pérez González.

Vocal Concejal, D. Nemesio Iglesias Echave; suplente, D. Fernando Villanueva Salazar; Vocal exJuez, D. Luis Mijangos Cuezva; suplente, D. Segundo Tobalina Quintana.

Oña.

Vocal Concejal, D. Vicente Fuente Pereda; suplente, D. Vicente Aguinaga Miranda.

Vocal ex-Juez, D. Benjamín Acebo Gómez; suplente, D. Adrián Rojas Abad.

Vocales por territorial, D. Vicen-

te Gómez Linage y D. Tomás García Bolinaga; suplentes, D. Miguel Gallo Cortés y D. Ventura Martínez Ortiz.

Valluércanes.

Vocal Concejal, D. Argimiro Cerezo Caño; suplente, D. Saturnino Torrecilla Cerezo.

Vocal exJuez, D. Elías Torrecilla Caño; suplente, D. Gregorio Cerezo Marroquín.

Vocales por territorial, D. Felipe Moreno Caño y D. Félix Ruiz Caño; suplentes, D. Eustaquio Busto Moreno y D. Nicolás Caño Cerezo.

Vocal por industrial, D. Victorino Rubio Carranza; suplente, D. Domingo Davalillo Euvides.

Sotopalacios.

Presidente, D. Epifanio Rodríguez Gallo.

Vicepresidente, D. Valeriano Rodríguez Cuezva; suplente, D. Melquiades Ubierna González.

Vocal exJuez, D. Claudio Diez Cerro; suplente, D. Vicente Ubierna Gallo.

Vocales por territorial, D. Casimiro Diez Güemes y D. Francisco Diez Güemes; suplentes, D. Francisco Ubierna Mata y D. Juan Ubierna González.

Vocales por industrial, D. Félix Marijuán de la Viuda y D. Sixto González Ubierna; suplentes, don Lorenzo Ubierna García y D. Pablo Rodríguez Arnáiz.

Villahizán de Treviño.

Vocales por territorial, D. Joaquín Pérez Vicario y D. Paulino Poza Martín; suplentes, D. Marciano Pérez Ciudad y D. Victoriano González Poza.

Vocal por industrial, D. Manuel Castrillo González; suplente, don Teófilo de Grado Blanco.

Quintanalaranco.

Vocal Concejal, D. Canuto López Gómez; suplente, D. Baldomero García Manero.

Vocal ex-Juez, D. Fidencio Casillas Ruiz; suplente, D. Domingo García Abad.

Vocales por territorial, D. Braulio Sáez García y D. Victoriano García López; suplentes, D. Pablo Ruiz Sáez y D. Eugenio Ruiz García.

Vocales por industrial, D. Leoncio Casillas Sáez y D. Fernando Sáez García; suplentes, D. Francisco García Manero y D. Julito García Ruíz.

Barrio de San Felices.

Vocales por territorial, D. Leandro Pedrosa Ibáñez y D. Gregorio Andrés Nogales; suplentes, D. Bonifacio Ortega García y D. Domingo Curiel Cuesta.

Vocales por industrial, D. Fermín Alcalde García y D. Clodoaldo García Nogales; suplentes, D. Pedro González García y D. Valentín Santa María Moral.

Vocal exJuez, D. Guillermo Serna Renedo; suplente, D. Bernardino Andrés León.

Vocal Concejal, D. Vicente Ramos García; suplente, D. Demetrio Castilla González.

Villaquirán de la Puebla.

Vocal Concejal, D. Federico Diez Lanchares; suplente, D. Silvano González Delgado.

Vocal por industrial, D. Fidel Diez Peña; suplente, D. Anastasio Benito Medina.

Vocales por territorial, D. Alejo González Vicente y D. Francisco Antón Puertas; suplentes, D. Feliciano Delgado Miguel y D. Celestino Miguel Escudero.

Vocal exJuez, D. Antonio Miguel González; suplente, D. Luciano García Delgado.

Rabanera del Pinar.

Vocales por territorial, D. Angel Manchado Cebrián y D. Enrique Elvira Elvira; suplentes, D. Pablo Contreras Esteban y D. Pedro Ortego Esteban.

Vocal por industrial, D. Benito Muñoz Fernández; suplente, D. Pedro Sanz de Miguel.

Vocal Concejal, D. Zacarías Elvira Elvira; suplente, D. Lorenzo de Miguel Ovejero.

Vocal exJuez, D. Pablo Elvira Elvira; suplente, D. Casimiro Cabrejas Cebrián.

Villarmero.

Vocales por territorial, D. Juan González y D. Julián Lázaro; suplentes, D. Antonino Lázaro y D. Carlos Alcalde.

Vocal por industrial, D. Eusebio Cuevas.

Vocal exJuez, D. Florentino González; suplente, D. Eusebio Pérez.

Vocal Concejal, D. Isidoro Velasco; suplente, D. Ventura Bernal.

Amaya.

Presidente, D. Jesús Alonso Ortega; suplente, D. Jesús Ortega Pérez.

Vocal exJuez, D. Adriano Gutiérrez Cuesta; suplente, D. Aniceto Pérez Pérez.

Vocales por territorial, D. José Alonso Ortega y D. José Ortega Pérez; suplentes, D. Domingo Lastera Martín y D. Tomás Bustillo Corralejo.

Vocal por industrial, D. Eutiquio Gutiérrez Miguel; suplente, D. Saturnino Gutiérrez Miguel.

Vocal Concejal, D. Claudio García Canduela; suplente, D. Exiquio Moral Bustillo.

Ciardoncha.

Vocales por territorial, D. Timoteo Santos Cobos y D. Timoteo Arlanzón Sáiz; suplentes, D. Gerardo Arroyo Esteban y D. Pedro Sagredo Revilla.

Vocal por industrial, D. Francisco Gil Temiño; suplente, don Isaías del Río Arroyo.

Vocal Concejal, D. Flaviano Pérez Gómez; suplente, D. Dictinio Delgado Peña.

Vocal exJuez, D. Demetrio de Quevedo Iriarte; suplente, D. Constantino Santos Arce.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Se pone en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y del público en general que las Oficinas del Servicio Agronómico de esta provincia, han sido trasladadas a la calle de Vitoria, número 26, 2.º, Burgos.

Burgos 14 de diciembre de 1931. —El Ingeniero Jefe, Angel Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Próspero García Gallardo, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este de mi cargo por D. José Ramón de Echevarrieta, Procurador, a nombre de D.ª Isabela Díaz de Velasco y Bajo, contra D. Faustino Martínez González y D. Cástor Velasco Sanz, vecinos de Valdezate, en reclamación de 332 pesetas con 50 céntimos, he mandado sacar a pública subasta la siguiente finca, radicante en el término municipal de Valdezate:

Un majuelo en el término de Valdezate y pago del Molinillo, de cabida 200 plantas de vides americanas, que dan fruto, y un nogal, que linda por el E. herederos de Francisco Gómez, S. Manuel Pradales, O. Rafael González y N. herederos de Mariano Sanz, tasado en la cantidad de 350 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de enero, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, careciendo la finca de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Burgos a 12 de diciembre de 1931. —Próspero G. Gallardo. — Por su mandado. — Antonio Fournier.

Arandilla.

D. Santos López Coronel, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este de mi cargo por D. Amancio Sanz García, vecino de Casanova, contra D. Fidel de Pablo Pérez, de esta vecindad, sobre reclamación de 980 pesetas, aparecen embargadas las fincas rústicas y bienes siguientes, los cuales se sacan a pública subasta:

Un carro de par, en buen uso, tasado en 200 pesetas.

Una tierra en Bellosillo, de tres celemines, que linda N. Anselmo González, S. mojonera de Coruña, E. Amador de Pablo y O. Anselmo González, en 25.

Otra en dicho pago, de tres celemines, linda N. Anselmo González, S. Eugenio Ortiz, E. arroyo y O. Pablo Rejas, en 25.

Otra en el mismo pago, de cuatro celemines, que linda N. Aniceto García, S. C. feriro Delgado, este Aniceto García y O. Eugenio Ortiz, en 60.

Otra en Carraburgos, de cuatro celemines, que linda N. Amador de Pablo, S. Jaime Monge, E. arroyo y O. camino, en 25.

Otra en El Picón de las Viñas, de 12 celemines, que linda N. camino, S. cañada, E. trigo y O. camino, en 150.

Otra en La Ladera del Pocioro, de seis celemines, que linda N. arroyo, S. ladera, E. Niceto Rincón y O. Basilio Martínez, en 50.

Otra en Fuente la Torre, de seis celemines, que linda N. Doroteo Ortega, S. y E. arroyo y O. Lucio de Pablo, en 100.

Otra en Culebreras, de cuatro celemines, que linda N. Pablo Delgado, S. Jaime Monge, E. barranco y O. trigo, en 40.

Otra en Balmoro, de cuatro celemines, con 200 plantas de viña, que linda N. Daniel Monge, S. Florencio Pascual, E. arroyo y O. Esteban Martínez, en 100.

Otra en La Palinoda, de ocho celemines, que linda N. cabeceras y O. Raimundo García, con árboles, en 100.

Una viña en Valdeolmos, de 700 cepas, que linda N. carretera, S. barranco, E. Vicente Juez y O. herederos de Tomás Arenales, en 150.

Una tierra en Valubrerros, de 12 celemines que linda N. Faustino Pérez, S. Santos López, E. barranco y O. herederos de Laureano Martínez, en 100.

Una viña en El Piñonar, de 100 cepas, que linda N. camino, S. Teodoro Martínez, E. Cieraído y O. Vicente Juez, en 50.

Otra en lo Encimero de las Matas, de 10 celemines, que linda norte quiñones, S. camino, E. Lino Rejas y O. Faustino Pérez, en 100.

Otra en dicho pago, de cuatro celemines, que linda N. quiñones, sur camino, E. Anselmo González y O. Cosme de Pablo, en 50.

Otra a dicho pago, de 10 celemines, que linda N. cabeceras de quiñones, S. Amador de Pablo, E. Pablo Rejas y O. Eugenio Ortiz, en 160.

Otra en Las Viñas Grandes en el Concejo, de seis celemines, que linda N. Teófilo y Segundo de Pablo, S. Aurelio de Zúñiga y O. camino, en 50.

Dicha subasta tendrá lugar el día 8 de enero, a las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; para tomar parte en la subasta precisan consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas y bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa-

ción. El carro se encuentra depositado en poder del depositario don Ambrosio Monge. No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adquirente si los desea, así como los gastos de escritura.

Arandilla 4 de diciembre de 1931. —El Juez, Santos López.—Por su mandado.—El Secretario, Avelino Martínez.

Ibeas de Juarros.

D. José Fernández de la Peña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 30 de los corrientes, y hora de las doce, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados a D. Fidel González Martínez, de esta vecindad, para hacer pago a D. Eugenio Palacios González, de San Millán de Juarros, de la cantidad 221 pesetas 75 céntimos

que le adeuda, los que con su tasación, son los siguientes:

Una tierra radicante en este término municipal, donde llaman La Senda, de diez celemines, linda N. herederos de Josefa Gozalo, S. Benito Ibeas, E. José Gómez y O. Ildefonso Alonso, tasada en 100 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento

de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Ibeas a 7 de diciembre de 1931.—El Juez, José Fernández.—El Secretario, Baltasar Garrido.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

2.^a quincena del mes de noviembre de 1931.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Melgar de Fernamental....	Viruela.....	Ovina.....	55	20	50	»	25
Arlanzón.....	Rabia.....	Canina.....	»	9	»	9	»
Galarde.....	Idem.....	Ovina.....	»	1	»	1	»
TOTALES.....			55	30	50	10	25

Burgos 5 de diciembre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Eraña y Maquivar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por el Ayuntamiento, integrado en la forma prescrita por el artículo 306 del Estatuto municipal, ha sido aprobado hoy el presupuesto ordinario para el año de 1932, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, en cumplimiento del artículo 300 de dicho Estatuto y a sus efectos.

Espinosa de los Monteros 9 de diciembre de 1931.—El Alcalde en cargos, S. López.

Hallándose pendientes de terminación y liquidación parte de las obras comprendidas en el presupuesto extraordinario de 1928, prorrogado, el Ayuntamiento, integrado en la forma prescrita por el artículo 306 del Estatuto municipal, ha acordado, en sesión de hoy, la prórroga del mismo para el año de 1932. Lo que se hace público por quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en dicho Estatuto.

Espinosa de los Monteros 9 de diciembre de 1931.—El Alcalde en cargos, S. López.

Formada por el Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre pompas fúnebres para el año de 1932 y aprobadas las modificaciones para el mismo año de las ordenanzas de las exacciones de pesas y medidas, matadero,

prestación de servicios a particulares, mercado de ganados, puestos públicos, licencias para disparo de cohetes y otros espectáculos, arbitrios de bebidas y de carnes, y prestación personal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal.

Espinosa de los Monteros 9 de diciembre de 1931.—El Alcalde en cargos, S. López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cilleruelo de abajo

Habiendo sido aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia las ordenanzas municipales para la exacción del impuesto acordado por este Ayuntamiento, sobre puestos fijos y en ambulancia para la venta de artículos de comer, beber, vestir, arder y de lujo, este Ayuntamiento, en acuerdo del día de hoy, al formar el pliego de condiciones para el remate, acordó que éste tenga lugar el día 20 del actual, a las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo de 500 pesetas y obligaciones del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con las Ordenanzas municipales.

La terminación de presentación de pliegos, acudiendo a la subasta, terminará media hora antes de la señalada para dar principio al acto, y la proposición será suscripta en

papel sellado de 1,20 pesetas, acompañando a la misma el resguardo provisional del 5 por 100, depositado en la Depositaria municipal, y siendo presentado todo ello en pliego cerrado, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones. Cilleruelo de abajo 13 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Juan Maeso.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Acordada por el Ayuntamiento la construcción de un camino forestal desde esta villa al monte «Valdemerino», la subasta tendrá lugar el día 27 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación para dar fe del acto.

El tipo de subasta es de 43.088 pesetas 93 céntimos. El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos de licitación se presentarán cerrados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día anterior hábil al de la subasta, durante las horas de oficina, debiendo hallarse reintegrados en forma y sujetos al siguiente

Modelo.

F. de T. y T., vecino de..., con cédula personal corriente de la tarifa..., clase..., número..., enterado del proyecto, presupuesto y plie-

gos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la construcción del camino forestal desde Arauzo de Miel al monte «Valdemerino», se compromete a llevar a efecto su ejecución con arreglo a los mismos por la cantidad de.... (en letra) pesetas, acompañando la lista de jornales mínimos que ha de abonar a los obreros que han de ocuparse en los trabajos y que son los señalados para esta provincia.

Arauzo de Miel 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Julián Benito.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Con autorización del Distrito Forestal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el día 29 de diciembre, a las once horas del mismo, en la sala capitular, el aprovechamiento, mediante subasta, de la caza del monte «La Dehesa», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 195, de fecha 29 de agosto último, y condiciones del BOLETIN OFICIAL número 217. La subasta se celebrará en media hora, a pliegos cerrados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Hoyuelos de la Sierra 10 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Pedro García.